RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1651/2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS "DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO Y PROVIN DE FÉLIX EDGARDO CANO GIRALA" EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2015 - ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD - AD REFERÉNDUM (ID N° 297.887), LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2015.----------

Villarrica, 10 de Setiembre de 2015

VISTO: El procedimiento a contratación Adquisición de Útiles y Productos de Papel con criterios de sustentabilidad - Ad Referéndum (ID 297.887), llevado a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo en la modalidad de Contratación Directa, previsto en el Programa Anual de Contrataciones y cuyo inicio fuera comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme al Expediente N° 321.529.----------

CONSIDERANDO: Que, según Acta de Apertura de Sobres N° 16/2015 de fecha 14 de Agosto de 2.015, correspondiente al Procedimiento a Contratación N° 21/2015 - Adquisición de Útiles y Productos de Papel con criterios de sustentabilidad - Ad Referéndum (ID N° 297.887), han presentado oferta las empresas: ALTERNATIVE S.A., TELEXPAR S.R.L., ARCHIVADORES Y CIA DE NANCY OREGGIONI, DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO Y PROVIN DE FÉLIX EDGARDO CANO. ----------

Que, realizadas las presentaciones pertinentes y a los efectos de evaluar el cumplimiento de los recaudos formales, se procedió a la apertura de los sobres de oferta y a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de las documentaciones presentadas.----------

Que, según Dictamen de Evaluación correspondiente al Procedimiento a Contratación N° 21/2015 - Adquisición de Útiles y Productos de Papel con criterios de sustentabilidad - Ad Referéndum (ID N° 297.887), de fecha de 07 de Setiembre de 2015, el Comité de Evaluación procedió a evaluar las ofertas recibidas de la siguiente manera: ----------

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN ----------
- Acta de Apertura de Sobres Nº 16/2015 para la Contratación Directa Nº 21/2015 Adquisición de útiles y productos de papel con criterios de sustentabilidad Ad Referéndum (ID 297.887).----------
- Nota de solicitud de documentos. ----------
- Nota de respuesta a solicitud de documentos. ----------
- Planilla de Control de Documentos. ----------
- Planilla de Verificación de las Especificaciones Técnicas. ----------
- Planilla de Verificación de las muestras solicitadas. ----------
- Verificación de datos del SINARH. ----------
- Cuadro Comparativo de Precios. ----------
- Planilla de Capacidad Financiera de los Oferentes. ----------

Se da lectura al Acta de Apertura de Sobres Nº 16/2015 correspondiente a la Contratación Directa para Adquisición de útiles y productos de papel con criterios de sustentabilidad - Ad Referéndum (ID 297.887), donde consta que han presentado sus ofertas las empresas: ALTERNATIVE S.A. (RUC N°80069862-2), TELEXPAR S.R.L. (RUC N°80025739-1), ARCHIVADORES Y CIA. DE NANCY OREGGIONI (RUC N°1.031.203-0), DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO (RUC N° 2.237.441-8) y PROVIN DE FÉLIX EDGARDO CANO (RUC N° 1.355.004-7). En el Acta se indican todos los documentos presentados por los

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

Prof. Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector en Ejercicio
UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1651/2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS "DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO Y PROVIN DE FÉLIX EDGARDO CANO GIRALA" EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2015 - ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD - AD REFERÉNDUM (ID N° 297.887), LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2015.----------

oferentes. Los precios unitarios y totales se detallan en el Cuadro Comparativo de Precios que forma parte de este Dictamen. ----------

Se procede a la evaluación de las ofertas recibidas, conforme a los siguientes puntos: ----------

1- Evaluación de las Documentaciones y las Especificaciones Técnicas ----------

De acuerdo a las disposiciones legales solicitadas en el proceso a contratación y a las Especificaciones Técnicas, el Comité realiza las siguientes observaciones: ---

- ALTERNATIVE S.A. ----------

Lote 2: Cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada por la Convocante. Cumple con las Especificaciones Técnicas del proceso a contratación. ----------

- TELEXPAR S.R.L. ----------

Lotes 1 y 2: Cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada por la Convocante. Cumple con las Especificaciones Técnicas del proceso a contratación. ----------

Para el Lote 3, en el proceso a contratación se ha exigido que *"El oferente deberá presentar una muestra para el Lote 3 de los Ítems 1; 2; 3; 4; 5; 6; 18; 23 y 51. Las muestras deberán ser presentadas para el acto de apertura o bien dentro de las 24 horas hábiles siguientes. Cada unidad de muestra deberá estar debidamente rotulada identificando a la empresa y al Lote e Ítem que corresponde"*. Al respecto, se deja constancia que el oferente no ha presentado las muestras exigidas en ambos plazos establecidos (para la apertura de sobres o dentro de las 24 horas hábiles siguientes). Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Decreto 21909/03 Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación considera rechazar la oferta de esta empresa en el Lote 3, teniendo en cuenta que no cumple con la presentación de las muestras exigidas para el lote indicado en los plazos establecidos.----------

- ARCHIVADORES Y CIA. DE NANCY OREGGIONI.----------

Lote 3: Cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Teniendo en cuenta las verificaciones realizadas a los documentos, se ha observado que en los Balances Generales presentados no figuran los Estados de Resultados, por lo cual a través de la Nota UNVES/UOC/N° 342/2015 de fecha 02/09/2015 la Convocante ha solicitado Fotocopia simple del Estado de Resultados de los Ejercicios 2012, 2013, 2014 y Fotocopia simple del Formulario de pago del Impuesto a la Renta de los Ejercicios 2012, 2013 y 2014, con el objeto de verificar la capacidad financiera de la firma. El plazo establecido para la presentación de los documentos fue de 48 horas hábiles posteriores a la recepción de la nota de solicitud. ----------

En fecha 04/09/2015 el oferente remite una Nota indicando que *"los documentos solicitados les vamos a poder entregar recién el martes 8 de setiembre del corriente año, debido a un problema contable que tuvimos de esos años"*. Se deja constancia que, a la fecha, no se ha podido determinar la

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

Prof. Abog. Simón Benítez
Rector en Ejercicio
UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1651/2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS "DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO Y PROVIN DE FÉLIX EDGARDO CANO GIRALA" EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2015 - ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD - AD REFERÉNDUM (ID N° 297.887), LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2015.----------

capacidad financiera de la firma teniendo en cuenta que el oferente no ha presentado en el plazo establecido los documentos solicitados a través de la Nota UNVES/UOC/N° 342/2015. ----------

Así mismo, se realizaron las verificaciones a las muestras presentadas (Ítems 1; 2; 3; 4; 5; 6; 18; 23 y 51 del Lote 3) confirmándose que el bien ofertado para el ítem 18 Perforadora de papel de dos agujeros con capacidad para 20 hojas, no cumple con las especificaciones técnicas conforme se detalla en la Planilla de verificación de muestras. ----------

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Decreto 21909/03 Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación considera rechazar la oferta de esta empresa en el Lote 3, ya que no se ajusta sustancialmente a los requerimientos del llamado, teniendo en cuenta que la muestra del bien ofertado en el ítem 18 del Lote 3 no cumple sustancialmente con las especificaciones técnicas del proceso a contratación. ----------

- PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO. ----------
Lotes 1; 2 y 3: Cumple con el suministro de la documentación básica de carácter legal y sustancial solicitada por la Convocante. Cumple con las Especificaciones Técnicas del proceso a contratación. ----------

- PROVIN DE FÉLIX EDGARDO CANO. ----------
Lotes 1; 2 y 3: Cumple con el suministro de la documentación básica de carácter legal y sustancial solicitada por la Convocante. Cumple con las Especificaciones Técnicas del proceso a contratación. ----------
Con respecto a las muestras de los bienes ofertados en el Lote 3, se deja constancia que el oferente remitió las mismas dentro del plazo establecido conforme se dejó asentado en el Acta de recepción de muestras de fecha 17/08/2015. ----------
Para verificar la capacidad financiera de la empresa, la Convocante ha remitido la Nota UNVES/UOC/N° 341/2015 de fecha 01/09/2015 a través de la cual se ha solicitado al oferente la presentación del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio 2014. El oferente, a través de su Nota recibida en fecha 02/09/2015, remitió el documento solicitado. ----------

2- <u>Calificación legal. Prohibiciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03</u>. ----------
Se procedió a verificar en los registros de la Base de Datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) a través de la Dirección General de Gestión de Talento Humano de la institución. Las consultas se realizaron en dos informes que se refieren a la verificación del módulo de "Consulta de Personal" y "Consulta de Cargos", comprobaciones realizadas online y que se instrumentan mediante la impresión de la captura de pantalla de la Base de Datos del SINARH, en la cual no existen registros que impidan aceptar la oferta de las empresas participantes. Se anexa a este Dictamen los informes de la captura de pantalla del SINARH. ----------

- ALTERNATIVE S.A.: Se confirma que los representantes de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40,

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1651/2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS "DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO Y PROVIN DE FÉLIX EDGARDO CANO GIRALA" EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2015 - ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD - AD REFERÉNDUM (ID N° 297.887), LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2015.----------

incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, considerando las verificaciones realizadas en la Base de Datos del SINARH. Una de sus representantes fue dada de baja de la función pública en fecha 31/12/2013, el cual no constituye un motivo de rechazo de la oferta. ----------

- TELEXPAR S.R.L.: Se confirma que los representantes de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, considerando las verificaciones realizadas en la Base de Datos del SINARH. ----------

- ARCHIVADORES Y CIA. DE NANCY OREGGIONI: Se confirma que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, considerando las verificaciones realizadas en la Base de Datos del SINARH. ----------

- DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO: Se confirma que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, considerando las verificaciones realizadas en la Base de Datos del SINARH. ----------

- PROVIN DE FÉLIX EDGARDO CANO: Se confirma que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, considerando las verificaciones realizadas en la Base de Datos del SINARH. ----------

3- Aspecto Económico. ----------

Posterior a la evaluación de los aspectos legales y las especificaciones técnicas, el Comité de Evaluación procede a la evaluación económica de las ofertas, teniendo en cuenta la Planilla de Precios de las ofertas recibidas, el Cuadro Comparativo de Precios y la Capacidad Financiera de los oferentes. ----------

Para el Lote 3, además se deja constancia que se han recibido cuatro ofertas, de las cuales dos han sido rechazadas por los motivos expuestos anteriormente, por lo cual se cuenta con dos ofertas que cumplen con todas las condiciones exigidas. Por lo tanto, considerando el Artículo 34 inciso "c" de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas que establece que la contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: "*c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trata, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", se realiza la comparación de precios de las dos ofertas que cumplen con todas las condiciones, ante la urgente necesidad de la institución de contar con los útiles de oficina requeridos en el llamado, atendiendo además que el proceso fue declarado desierto en una ocasión. ----------

Conforme a todo lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación para la Contratación Directa Nº 21/2015 Adquisición de útiles y productos de papel con criterios de sustentabilidad Ad Referéndum (ID 297.887), recomienda: ----------

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

Prof. Abog. Simón Benítez Giménez
Rector en Ejercicio
UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1651/2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS "DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO Y PROVIN DE FÉLIX EDGARDO CANO GIRALA" EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2015 - ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD - AD REFERÉNDUM (ID N° 297.887), LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2015.----------

- ADJUDICAR el Lote 1 de la Contratación Directa N° 21/2015 Adquisición de útiles y productos de papel con criterios de sustentabilidad - Ad Referéndum (ID 297.887) a la firma PROVIN de Félix Edgardo Cano, con RUC N° 1355004-7, por un monto total de Gs. 53.793.640.- (Guaraníes cincuenta y tres millones setecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta) IVA incluido, al ser considerada como la oferta más baja en precio que cumple con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante en el lote indicado; y suscribir el Contrato respectivo. ----------

- ADJUDICAR los Lotes 2 y 3 de la Contratación Directa N° 21/2015 Adquisición de útiles y productos de papel con criterios de sustentabilidad - Ad Referéndum (ID 297.887) a la firma DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo, con RUC N° 2237441-8, por un monto total de Gs. 54.165.425.- (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco) IVA incluido, al ser considerada como la oferta más baja en precio que cumple con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante en los lotes indicados; y suscribir el Contrato respectivo. ----------

Los montos adjudicados se ajustan a la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria de la Convocante para el mencionado llamado. ----------

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 28 y la Sección VI y VII del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/03 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, **el RECTOR en Ejercicio de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**, en uso de sus atribuciones.----------

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** el **Lote 1** de la **Contratación Directa N° 21/2015 Adquisición de útiles y productos de papel con criterios de sustentabilidad - Ad Referéndum (ID 297.887)** a la firma **PROVIN de Félix Edgardo Cano**, con **RUC N° 1355004-7**, por un monto total de **Gs. 53.793.640.- (Guaraníes cincuenta y tres millones setecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta) IVA incluido**, al ser considerada como la oferta más baja en precio que cumple con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante en el lote indicado, conforme a lo establecido en el Dictamen de Evaluación de fecha 07 de Setiembre de 2015; y suscribir el Contrato respectivo.----------

Art. 2° **ADJUDICAR** los **Lotes 2 y 3** de la **Contratación Directa N° 21/2015 Adquisición de útiles y productos de papel con criterios de sustentabilidad - Ad Referéndum (ID 297.887)** a la firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo**, con **RUC N° 2237441-8**, por un monto total de **Gs. 54.165.425.- (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco) IVA incluido**, al ser considerada como la oferta más baja en precio que cumple con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante en los lotes indicados, conforme a lo establecido en el

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

Prof. Abog. Simón Benítez Benítez
Rector en Ejercicio
UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1651/2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS "DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO Y PROVIN DE FÉLIX EDGARDO CANO GIRALA" EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2015 - ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD - AD REFERÉNDUM (ID N° 297.887), LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2015.----------

Dictamen de Evaluación de fecha 07 de Setiembre de 2015; y suscribir el Contrato respectivo.----------

Art. 3° **Imputar** las erogaciones emergentes de los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución en el Objeto del Gasto 330 – Productos de Papel, Cartón e Impresos y 340 Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Prof. Lic. Luz María Benítez
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO
Domus Scientiae et Sapientiae
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Prof. Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector en Ejercicio